



**Consejería Jurídica**  
PODER EJECUTIVO



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez (Consejería Jurídica)  
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Martha Leticia Góngora Sánchez.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO FEDERAL**

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA**

**INVITACIÓN ..... 4**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**ADENDUM AL CONVENIO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA IMPLEMENTAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE YUCATÁN. (SUPLEMENTO)**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**

**PROYECTO DE NORMA TÉCNICA DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE YUCATÁN, NT-DUY-001-SEDUMA 2009, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES DESARROLLADOS EN UNA VIALIDAD. (SUPLEMENTO)**

**SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PÚBLICA ..... 5**

**PODER JUDICIAL**

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR05-090506-01 ..... 7**

**NOTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ..... 13**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL ..... 25**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL ..... 30**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL ..... 34**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL ..... 44**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL ..... 50**

**NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL ..... 59**

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR .....	65
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.....	69
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR .....	73
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR.....	78
NOTIFICACIÓN DEL JUZGADO QUINTO PENAL.....	83
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	84
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL PRIMER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	86
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL SEGUNDO DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.....	87
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	88
NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL TERCER DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO .....	90

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

### **AYUNTAMIENTO DE UMÁN, YUCATÁN**

GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN .....	92
---	----

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1.- El presente reglamento es de orden Publico e interés general y tiene por objeto regular la elaboración, Publicación, distribución y aplicación de la Gaceta Municipal, en el Municipio de Uman del estado de Yucatán.

ARTICULO 2.- La Gaceta Municipal, es el Órgano Oficial de Publicación del Gobierno Municipal de Uman, Yucatán, y su función consiste en divulgar el Bando de Policía y Gobierno, los acuerdos, Reglamentos, Circulares y disposiciones Administrativas de Observancia General dentro su jurisdicción territorial, aprobadas por el Cabildo; así como las demas que establezcan las Leyes.

## CAPITULO II

### CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LAS PUBLICACIONES.

ARTICULO 3.- Son materia de Publicación en la Gaceta Municipal, las disposiciones siguientes:

I.- Los acuerdos del Cabildo, cuando en su carácter de integrante del constituyente permanente Estatal emita voto, afirmativo o negativo, respecto de las reformas a la Constitución del Estado en materia Municipal;

II.- El Bando de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos Municipales, así como sus Reformas y adiciones;

III.- Los acuerdos de Cabildo, así como los convenios celebrados por la Federación, el Estado u otro Municipio;

IV.- Las Circulares y disposiciones administrativas que establece el Presidente Municipal, que sean de interés para los integrantes de la Administración Publica y para los habitantes del Municipio;

V.- Las disposiciones Administrativas de Observancia General y Obligatorio que apruebe el Cabildo;

VI.- Los actos al que se refieren los Artículos 13, 41, 51, 56, 95, 96, 107, 115, 118, 149, 164 y 175, de la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán:

VII.- Las Erratas y aclaraciones de sus Publicaciones, y.

VIII.- Las demás que apruebe el Cabildo o establezcan las Leyes.

ARTICULO 4.- Las publicaciones hechas en la “Gaceta Municipal”, podrán contener fotografías, siempre y cuando se justifique su importancia social, así como las condiciones podrán ser o no a color, según el presupuesto autorizado.

ARTICULO 5.- La Gaceta Municipal contendrá las siguientes características:

I.- El numero que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales;

II.- L denominación “Gaceta Municipal” y la leyenda: “Órgano Oficial de Publicaciones del Municipio de Uman, Yucatán”;

III.- La impresión del escudo y el logotipo Oficial del Municipio;

IV.- La fecha y numero de publicación de la edición correspondiente, y

V.- El índice de contenido.

ARTICULO 6.- La “Gaceta Municipal” será publicada cuando menos una vez al mes a excepción de casos extraordinarios que requieran de publicaciones extras y su distribución será gratuita, salvo acuerdo contrario emitido por H. Ayuntamiento – constitucional del Municipio de Uman, y/o del presidente Municipal.

Las Publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepciones en días inhábiles

ARTICULO 7.- La Gaceta Municipal será editada para su distribución en cantidad suficiente que garantice su conocimiento por el mayor numero de habitantes en el territorio Municipal, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del H. Ayuntamiento.

### CAPITULO III.

#### DEL PROCEDIMIENTO Y DISTRIBUCION DE LAS PUBLICACIONES.

ARTICULO 8.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de las disposiciones a que se refiere este Reglamento, para efectos de su difusión y vigencia legal.

ARTICULO 9.- Corresponde al Secretario Municipal en relación con la Gaceta Municipal, los siguientes:

I.- La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;

II.- Vigilar de la publicación fiel y oportuna de las disposiciones a las que se refiere el Artículo 3, de este Reglamento;

III.- Proponer al presidente Municipal la celebración de Acuerdos o Convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las Publicaciones en la Gaceta Municipal;

IV.- Compilar las Publicaciones;

V.- Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar las erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando este plenamente justificado, o lo determine el H. Ayuntamiento; y.

VI.- Las demás que le señalen los reglamentos Municipales.

ARTICULO 10.- Las disposiciones a que se refiere la Fracción segunda del Artículo tercero de este Reglamento deberán promulgadas por el Cabildo para su publicación y firmadas por el Presidente Municipal y Secretario Municipal.

ARTICULO 11.- Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el capítulo anterior el Presidente Municipal, a través de la Secretaria Municipal realizara la Publicación correspondiente.

ARTICULO 12.- Del Bando de Policía y Gobierno de los Reglamentos Municipales, así como las Reformas y adiciones a los mismos, se remitirá un ejemplar al Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado, para efectos de su compilación y divulgación, en un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores a su publicación.

ARTICULO 13.- Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la errata o aclaración respectiva. Ninguna corrección será valida si esta no se realiza previo oficio de la Secretaria Municipal, siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto aprobado por el Cabildo y el publicado en la Gaceta Municipal.

ARTICULO 14.- Para efectos de este Reglamento se consideran:

I.- Errata.- A la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido haya sido distinto a lo acordado por el Cabildo, y

II.- Aclaración.- A la corrección realizada a una publicación, debido a que su contenido presento errores gramaticales, de forma o de estilo.

#### CAPITULO IV.

##### DEL ARCHIVO DE LA GACETA MUNICIPAL.

ARTICULO 15.- Para el funcionamiento del archivo de la Gaceta Municipal la Secretaria Municipal será la encargada de vigilar lo siguiente:

I.- Crear un archivo de las publicaciones que se realicen;

II.- Estructurar sistemas y procedimientos para la consulta de los archivos y organizar los accesos a los mismos, y.

III.- Vigilar la adecuada actualización de los archivos a su cargo.

#### TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- El numero que le corresponda a la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Uman, Yucatán, se insertara una vez esta haya sido inscrita en el Registro Estatal de Publicaciones oficiales.

ARTICULO TERCERO.- El contenido y características de la Gaceta Municipal de Uman, se adecuara a lo dispuesto por la Ley de Gobierno para los Municipios del Estado de Yucatán, una vez esta entre en vigor.

( RÚBRICA )

C. William Manuel Quintal López  
 Presidente Municipal  
 GOBIERNO, PATRIMONIO, SEGURIDAD  
 PUBLICA Y VIALIDAD Y HACIENDA

( RÚBRICA )

Ing. José Luis Santos Vázquez  
 Secretario  
 SERV. PUB. MPALES, SALUD Y ECOLOGIA  
 DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

( RÚBRICA )

L.A. Kenia Verónica Caballero May  
 SERVICIOS PUBLICOS, SALUD Y ECOLOGIA  
 EDUCACION Y CULTURA

( RÚBRICA )

Ing. Santiago Alberto Duran Guzmán  
 ALUMBRADO PUBLICO, DESARROLLO RUR.  
 DESARROLLO SOCIAL

( RÚBRICA )

C. José Francisco Vázquez Llanes.  
 RECLUTAMIENTO Y NOMENCLATURA  
 EDUCACION Y CULTURA

( RÚBRICA )

Profra. Josefina Elena González Canul  
 JUVENTUD Y DEPORTE, NOMENCLATURA

( RÚBRICA )

Lic. Jorge Francisco Durán Gómez  
 Síndico  
 HACIENDA, CATASTRO, DESARROLLO  
 URBANO, OBRAS PUBLICAS Y PATRIMONIO

( RÚBRICA )

C. Blanca Aurora Sansores López  
 DESARROLLO SOC., DESARROLLO RUR.  
 RASTROS Y MERC. EDUCACION Y CULTURA

( RÚBRICA )

C. Orlando Higinio Gómez Cisneros  
 CEMENTERIOS, JUVENTUD Y DEPORTES

( RÚBRICA )

C. Máximo Emilio Paredes Sumarraga  
 CEMENTERIOS, RASTROS Y MERCADOS

( RÚBRICA )

Enfra. Maria Margarita Canche Dzib  
 SALUD Y ECOLOGIA, JUVENTUD Y  
 DEPORTE.

